

Resolución No. 049

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto *"(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)"*.

Que teniendo en consideración que el instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Mahates, Bolívar, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual, constituidas

Resolución No. 001

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

como personas jurídica de derecho público, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia los proyectos de inversión denominados "FORTEALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN BASILIO DE PALENQUE 2016" y "FORTEALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE CON MIRAS A LA CUALIFICACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN - ARCHIVO AUDIOVISUAL-SONORO, Y LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO COMUNICATIVO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PES"

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el ICULTUR y el Municipio de MAHATES, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, ya que mediante Resolución 0701 del 20 de marzo de 2014 el Ministerio de Cultura asignó al Departamento de Bolívar recursos para el programa: "APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA" y mediante Acta No 009 de 18 de diciembre de 2015, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que los proyectos "FORTEALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN BASILIO DE PALENQUE 2016" y "FORTEALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE CON MIRAS A LA CUALIFICACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN - ARCHIVO AUDIOVISUAL-SONORO, Y LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO COMUNICATIVO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PES", se priorizan con recursos provenientes del incremento al IVA a la telefonía móvil (hoy Impuesto Nacional al Consumo) del 50% destinado a manifestaciones declaradas por la UNESCO". Los anteriores proyectos presentados por el Municipio de MAHATES y en favor de su corregimiento SAN BASILIO DE PALENQUE, fueron aprobados y viabilizados técnicamente favorable por parte del Ministerio de Cultura, en concepto suscrito por el Director de Patrimonio y la Coordinadora (e) del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "FORTEALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN BASILIO DE PALENQUE 2016" y "FORTEALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE CON MIRAS A LA CUALIFICACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN - ARCHIVO AUDIOVISUAL-SONORO, Y LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO COMUNICATIVO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PES", en los términos del Decreto 4934 de 2009, y lo señalado en el Acta No. 009 del 18 de diciembre de 2015, del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El presupuesto para la celebración del convenio interadministrativo es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$489.150.000) los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar traslada al Municipio de MAHATES, Bolívar, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 132, de fecha 23 de junio de 2015, expedida por el responsable del presupuesto.

Son obligaciones del Municipio de MAHATES las siguientes: 1) El MUNICIPIO será el encargado de la ejecución presupuestal de los recursos, en los términos del concepto de 3 de julio de 2013, del Ministerio de Cultura. 2) Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de los respectivos proyectos de inversión. 3) Iniciar y dar continuidad a los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, garantizando la idoneidad y capacidad técnica del contratista escogido de acuerdo a los requerimientos de cada uno de los proyectos. 4)

Resolución No. 021

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Rendir un informe financiero de los recursos trasladados, soportado con los gastos en que se incurrió. 5) Reintegrar los recursos no comprometidos y/o no ejecutados a la finalización del convenio. 6) Suministrar una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos desembolsados por el ICULTUR mediante este convenio interadministrativo. 7) Llevar la contabilidad del uso de los dineros entregados y brindar la información contable al ICULTUR.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el barrio Manga, 3ra Av. Cll. 28 No. 21-150, de la ciudad de Cartagena de Indias, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de MAHATES, Bolívar, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN BASILIO DE PALENQUE 2016" y "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE CON MIRAS A LA CUALIFICACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN - ARCHIVO AUDIOVISUAL-SONORO, Y LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO COMUNICATIVO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PES", en los términos del Decreto 4934 de 2009, y lo señalado en el Acta No. 009 del 18 de diciembre de 2015, del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar.

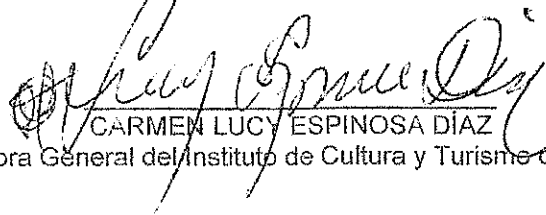
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAR 2016



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

REVISIÓN:

Vo. Bo. _____
Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.
Vo. Bo. _____
Asesora de Despacho.
Proy: _____
Asesor Externo.